

Después de la reunión mantenida en Madrid, en las instalaciones de la Real Federación Española de Golf, el pasado 16 de Julio a las 16:00 horas, en la que estuvieron presentes:

Luis Fernández Conde (abogado laboralista RFEG)
Macarena Campomanes (adjunta al Departamento de Formación RFEG)
Elena Arranz (abogada RFEG)
Enrique Martín (Director de Formación RFEG)
Vicente Quilis (Abogado del RPG)
Luis Mediero (Presidente del RPG)

Os informamos de los puntos tratados durante la reunión, en relación a la circular 29/2015 que la Real Federación Española de Golf envió a todos sus asociados el pasado 29 de Abril de 2015: Circular Informativa sobre la Capacitación para la Enseñanza del Golf:

1. VALIDEZ PROFESIONAL

La RFEG **no tiene capacidad en material laboral** para determinar si un instructor titulado por el RPG o cualquier otra organización pueda ejercer o no la enseñanza de golf en España.

Desde el **RPG seguimos convencidos de la legalidad de nuestro trabajo** como organización que se dedica a ofrecer programas de formación, certificación internacional y servicios integrales profesionales a instructores de golf. Seguimos totalmente convencidos de la **"validez profesional de nuestras titulaciones"** y por supuesto en el **derecho constitucional "al trabajo" que tienen nuestros titulados.**

El **Registro Profesional de Golf, SL** con CIF B-83835181, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid y, desde su fundación, **ha cumplido todas sus responsabilidades ante todas las administraciones públicas.** Por lo tanto, el Registro Profesional de Golf y sus filiales, European Registry of Golf Professionals e International Registry of Golf Professionals, son organizaciones privadas e independientes que operan en diferentes países dedicadas a ofrecer programas de formación, titulaciones internacionales y servicios a instructores de la enseñanza de golf. Las actividades del RPG y sus filiales se encuentran vigentes, en cuanto a la ley, en los diferentes países que realiza sus operaciones.

En el campo educativo internacional existe un amplio abanico de entidades públicas y privadas que se dedican a la formación, algunas de estas entidades se encuentran reconocidas por diferentes organismos, otras no, algunas se encuentran regladas, otras no, algunas se encuentran subvencionadas, otras no, pero cualquier persona puede acudir a quien le parezca oportuno para obtener una formación y su acreditación correspondiente.

En nuestra amplia experiencia, más de 26 años en la industria deportiva, dedicada a la formación de técnicos en diferentes deportes, **demuestra que el mercado reconoce nuestra labor**, que es realmente el único reconocimiento de una entidad, **clave de nuestra existencia y éxito internacional.**

En el mercado laboral, cada entidad, tanto pública como privada tendrá el derecho a contratar a aquellas personas que bajo su criterio reúnan los requisitos necesarios para ejecutar el trabajo asignado dentro de su organigrama, con una titulación, con la otra, con varias, con Máster, sin Máster, con idiomas, sin idiomas, sin ninguna titulación...

El artículo 12 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como la legislación española consagran el principio de libre asociación, por lo que sería del todo ilegal exigir estar federado a un trabajador que pretende ganarse la vida con la docencia del golf. Tratándose de una materia de ámbito laboral, sujeta al estatuto de los trabajadores y al resto de la legislación laboral. Sin olvidar que el derecho al trabajo es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente, en definitiva, intentar impedir que personas que tienen derecho a ello puedan desarrollar su trabajo, además de ilegal podría ser delictivo, pudiendo llegar a incurrir en el delito de coacciones. La Ley del Deporte en su artículo 32 establece como *"UNICO"* caso de obligación de tener que tener la licencia federativa para poder participar en competiciones oficiales de ámbito estatal. En ningún caso habla de dicha obligación para poder dar clases de golf, no pudiendo exigir algo que no exige la Ley.

Con fecha 31 de Marzo del 2005 ya enviamos un burofax a la RFEG denunciando posibles irregularidades de la RFEG con respecto a otro escrito remitido por ésta a todos sus asociados, donde se mencionaban temas referentes al "intrusismo profesional", "necesidad obligatoria de tener una licencia federativa RFEG para ejercer la enseñanza de golf en España", "titulación RFEG como única titulación con la que se permite ejercer la enseñanza de golf en España", etc. Este burofax dio lugar a varias reuniones con representantes de la RFEG, liderados por D. Luis Díaz Redondo, Presidente del Área Profesional de la RFEG en aquel momento, tras las cuales desde el RPG seguimos operando de la misma manera.

Aunque tenemos que resaltar que, desde la puesta en funcionamiento del RPG, nunca tuvimos un caso por "despido" de ninguna instalación deportiva de cualquiera de nuestros titulados por ejercer la docencia de golf en España, ni en ninguno de los países de la Comunidad Económica Europea donde nuestros titulados también ejercen la enseñanza.

Por la tanto, en el caso de despido de cualquier instalación deportiva de un instructor titulado por el RPG, por no tener la titulación de la RFEG, creemos firmemente que será catalogado como despido improcedente por un JUEZ. Hasta que llegue este momento, sólo podemos poner a vuestra disposición nuestro servicio jurídico para defenderos. Por lo tanto, en el caso de que cualquier instructor del RPG sea despedido de su puesto de trabajo porque "la titulación del RPG no es válida para ejercer la profesión", os rogamos que nos facilitéis toda la documentación por escrito para poder denunciarlo ante la jurisdicción pertinente.

2. TITULACIONES PROFESIONALES

El RPG ha desarrollado una importante labor formativa de técnicos y aficionados en España, en donde en cerca de un centenar de campos de golf hemos impartido más de 150 cursos de formación profesional, además de haber organizado 40 congresos internacionales con las mejores escuelas mundiales: David Leadbetter, Jim McLean, David Glenz, Arnold Palmer, Allison Nicholas, US Golf Teachers Federation, European Golf Teachers Federation, International Junior Golf Academy, Pro-Stance...

Nuestras titulaciones han sido reconocidas por la Federación Mundial de Profesores de Golf (**World Golf Teachers Federation**), que agrupa a más de 25.000 instructores de golf en 42 países del mundo, la Federación Americana de Instructores de Golf (**United States Golf Teachers Federation**) y la Federación Europea de Instructores de Golf (**European Golf Teachers Federation**), así como la Comunidad Económica Europea, que ha subvencionado con importantes cantidades económicas la difusión de nuestros programas educativos en los países miembros.

El RPG cuenta en la actualidad con más de 2.500 instructores titulados en 24 países y todos los asociados el RPG Club en España disponen de un seguro de responsabilidad civil de 300.000€ para que puedan ejercer su profesión con total seguridad. El RPG es una de las filiales del International Coaches Institute SL, fundado en España en 1989 y que en la actualidad cuenta con más de 30.000 técnicos titulados de Tenis, Pádel, Golf y Fitness en 121 países de todo el mundo. El ICI es la mayor organización mundial del sector y tiene oficinas operativas en España, Reino Unido, Estados Unidos, México y Hong Kong.

Entendemos que la Ley del Deporte es unánime para todos los deportes, así que en los deportes donde operamos en la actualidad: Tenis, Pádel, Golf y Fitness, miles de entrenadores titulados ejercen su profesión sin ningún tipo de obstáculo. No creemos que el golf tenga que ser una excepción.

Desde el RPG también hemos fomentado la práctica de golf en España, organizando el Circuito Nacional Marca Jóvenes Promesas, Circuito SAAB de Golf, Circuito Expansión de Golf, Pro-Ams Bing Crosby, Ladies Pro-Ams, más de 150 clinics para jugadores amateurs en diferentes niveles y el StreetGolf en la calle, con más de 15.000 participantes en diferentes ciudades de España.

La legislación que regula las titulaciones oficiales del ámbito académico es el Real Decreto 1913/97 en el que en modo alguno se da la exclusividad de formación de técnicos a las respectivas Federaciones, por lo que esta exclusividad y monopolio que se atribuye "legalmente" la Real Federación Española de Golf para poder expedir títulos académicos es completamente contraria a la Ley. Dicho Real Decreto en su disposición adicional 2ª dice *"No regulación de profesión titulada. Los elementos que definan el perfil profesional en las correspondientes enseñanzas mínimas de cada modalidad y, en su caso, especialidad deportiva, se entenderán en el contexto del presente Real Decreto, no constituyendo regulación del ejercicio de profesión regulada alguna"*.

El art. 33 de la Ley del Deporte dice que las Federaciones *"COLABORARAN"* con la administración del Estado y de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos. No hablando en ninguna parte de exclusividad.

Por otro lado creemos firmemente que cuanto mayor formación y acreditaciones o titulaciones tenga el profesional en mejores condiciones podrá ejercer su profesión y mayores garantías tendrá en el competitivo mercado laboral. Así, desde nuestra fundación, siempre hemos recomendado a nuestros instructores que se formen lo máximo posible, recomendándoles todos los programas con las grandes Escuelas Internacionales que hemos traído a España y, por supuesto, que realizaran los cursos con la RFEG.

Las entidades de golf en España tendrán derecho adherirse a quien estimen oportuno, porque en la mayoría de los mercados internacionales los monopolios han dejado de existir, dando el derecho a la libre competencia (artículo 38 de la Constitución Española). Tampoco consideramos que sea competencia de nadie prohibir el derecho al trabajo a cualquier persona que paga sus impuestos y que tiene una serie de clientes que quieren pagarle por unos servicios profesionales.



Luis Mediero
President/CEO
Registro Profesional de Golf, SL



Adrian Rattenbury
President/CEO
European Registry of Golf Professionals, LTA